

Catedrático:

Dr. Carlos Enrique Martínez Vázquez

Alumna:

Thania Lizbeth Guillen Aguilar

Materia:

Derecho del Trabajo y obligaciones laborales

Semestre:

4° "A"

Actividad:

Tarea 1, conceptos



RELACIÓN Y CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.

Las relaciones laborales se establecen formalmente mediante la firma de un contrato de trabajo. El contrato establece las responsabilidades, derechos y obligaciones tanto del trabajador como del empleador.

Según el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo (LFT), se entiende que la relación de trabajo consiste en la prestación de servicios personales sujetos a las órdenes del empleador.

Asimismo, la disposición anterior establece que un contrato personal de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es un contrato por el cual una persona se obliga a realizar un trabajo personal subordinado a otra a cambio del pago de un salario. (VLLEX, s.f.)

Sujetos de la relación de trabajo.

- Empleado: Persona física que presta un servicio personal subordinado a otra persona, llamada empleador
- Empleador: Persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

Concepto de Trabajador.

De acuerdo con la ley federal del trabajo en el artículo 8° nos dice que un trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Trabajador de base:

Es el que tienen una relación laboral estable y de largo plazo en la empresa. Se consideran así aquellos que han sido contratados por un periodo mayor a 6 meses.

Sindicalizado:

Es aquel que pertenece a un sindicato y se encuentra protegido por este. El sindicato es una organización de trabajadores que su objetivo es defender sus derechos y mejorar su ambiente laboral.

De confianza:

Es aquel que realiza funciones de dirección, inspección, vigilancia o fiscalización en una empresa. También se consideran aquellos que tienen acceso a información privada y confidencial de la empresa.

La prestación de servicios profesionales.

- **Infonavit:** Acceso a créditos para adquirir una vivienda
- **Aguinaldo:** Es una prestación que se le otorga al trabajador cada año, equivalente a 15 días de salario y debe ser entregado antes del 20 de diciembre
- **Vacaciones:** El trabajador tiene derecho a 12 días de vacaciones a partir de un año consecutivo de trabajo.
- **Seguro social:** Todos los trabajadores tienen derecho a recibir servicios médicos y de retiro a través del IMSS.
- **Días de descanso obligatorio:** Los subordinados tienen derecho a descansar en los días festivos establecidos por la LFT (OSORIO, 2023)

Concepto de Patrón.

De acuerdo con el artículo 10° de la Ley Federal del Trabajo el patrón es la persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

Patrón sustituto.

La sustitución patronal es un acuerdo entre un antiguo empleador y un nuevo empleador mediante el cual el antiguo empleador transfiere al nuevo empleador las obligaciones y responsabilidades contraídas con los empleados con el fin de respetar sus derechos y seguridad. No se requiere la aprobación del trabajador para esta acción, pero se recomienda notificar al trabajador o sindicato correspondiente.

Empresa:

Unidad productora de bienes y servicios conformada por recursos humanos, materias, financieros y de sistemas, mismas que relacionadas entre sí, buscan satisfacer las necesidades de una sociedad, lucrando o no. (LLL)

Establecimiento.

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo en el artículo 16° se refiere a establecimiento como sucursal, agencias u otro semejante siempre y cuando contribuya a la realización de los fines de la empresa.

Definición de relación de trabajo:

En respecto al artículo 20° de LFT dice que se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo a una persona, mediante el pago de un salario.

Definición de contrato de trabajo:

En base al artículo 20° de LFT cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

Contrato por obra determinada:

De acuerdo con el artículo 36° dice que es aquel cuya duración será fijada por la naturaleza del trabajo a realizar, y cuya terminación será a indefinidamente en el tiempo, sino hasta que se termine la obra a realizar.